



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA

Consejería de Cultura y Festejos

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN BANDA DE MÚSICA, ORQUESTA
SINFÓNICA Y CORO "CIUDAD DE MELILLA"
Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

En Melilla, 11 de marzo de 2016

REUNIDOS

De una parte, FADELA MOHATAR MAANAN, Consejera de Cultura y Festejos de la Ciudad Autónoma de Melilla, con domicilio social en el Palacio de la Asamblea de Melilla, Plaza de España s/n C.P. 52001 y C.I.F. S-7900010-E en representación de la Ciudad Autónoma de Melilla

De otra, D. Sergio Rincón Carro, Presidente de la Asociación Banda de Música, Orquesta Sinfónica y Coro "Ciudad de Melilla" con C.I.F.: G-29959145 y domiciliada en C/ Doctor Agustín Herrera Yllera, s/n.

Reconociéndose ambas partes la capacidad legal necesaria para firmar el presente convenio de colaboración, que viene a regular las relaciones existentes entre la Ciudad Autónoma de Melilla y ambas partes.

EXPONEN

PRIMERO: Que la Ciudad Autónoma de Melilla ejercerá competencia en la promoción y fomento de la Cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, según lo establecido en el artículo 21.1.15ª de la Ley Orgánica de 2/1995 de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía (BOE nº 62 de 14 de marzo de 1995)

Y de acuerdo, también con lo establecido en el Real Decreto 1383/1997 de 29 de agosto sobre traspaso de funciones y servicio de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de cultura, con especial referencia al fomento de la música, la promoción de la creatividad y difusión de la misma, así como la ayuda a sociedades de conciertos, asociaciones musicales, entidades musicológicas, orquestas y conjuntos instrumentales, corales y coreográficos, y la organización y la promoción de manifestaciones musicales de todo género, así como la conservación del folklore.

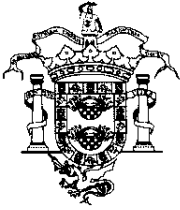
SEGUNDO: Que la Asociación Banda de Música, Orquesta Sinfónica y Coro "Ciudad de Melilla", según lo establecido en el artículo 2 de sus Estatutos tiene como finalidad el fomento y perfección de la música entre sus socios, así como la difusión de la misma a nivel popular.

TERCERO: Que la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Cultura y Festejos, contempla en sus presupuestos anuales partidas presupuestarias para subvencionar a esta Asociación Musical.

CUARTO: Que la Ciudad Autónoma de Melilla considera que la mejor manera de difundir la música como expresión cultural entre los sectores más jóvenes de la población es inculcarles su enseñanza e integrar a estos jóvenes en bandas, orquestas y coros de carácter juvenil y que estas acciones pueden constituir un refuerzo muy positivo para el aprecio hacia esta forma de manifestación artística, constituye una alternativa de ocio altamente beneficiosa, a la vez que mejora las posibilidades de los jóvenes de obtener titulaciones académicas relacionadas con esta disciplina.

Plaza de España s/n
Tfno.: 952 69 91 93
Fax.: 952 69 91 58
52001 MELILLA

Correo electrónico: consejeriacultura@melilla.es



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Cultura y Festejos

QUINTO: Que, con carácter anual, la Ciudad Autónoma ha ido firmando un convenio de colaboración con la Banda y la Orquesta Ciudad de Melilla cuyo objeto era *“por un lado, el fomento de la música como expresión cultural y, por otro, convenir la participación de la Asociación en aquellos actos públicos en los que sea necesaria la concurrencia de estas entidades”*

SEXTO: Que la Asociación Banda de Música, Orquesta Sinfónica y Coro “Ciudad de Melilla”, tiene programado llevar a término sendos programas para la formación musical: el primero consiste en la formación de manera continua y con carácter académico en las disciplinas de canto, iniciación a la música, lenguaje musical y en diversos instrumentos y una segunda actividad, consistente en un campamento juvenil enfocado ocupaciones relacionadas con la música

SÉPTIMO: Que la Asociación Musical, antes indicada, según lo establecido en el artículo 14 de sus Estatutos obtendrán los recursos de los siguientes conceptos:

- Cuotas de los socios numerarios y protectores.
- Ayudas económicas y aportaciones que puedan realizar la Ciudad Autónoma de Melilla y otros organismos oficiales, así como Asociaciones, etc.
- Ingresos por matriculaciones de los alumnos por la distintas especialidades formativas.

OCTAVO: que, planteado un convenio de colaboración en los términos más abajo expresados, el Sr. Secretario Técnico de esta Consejería lo ha informado favorablemente, en el sentido de que es ajustado a Derecho y, por otra parte, el Sr. Interventor lo ha fiscalizado de conformidad.

Que sobre las bases o antecedentes que las partes otorgan convenio de Colaboración, con base a las siguientes:

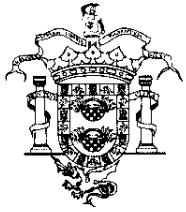
CLÁUSULAS

PRIMERA: El objeto del presente convenio es instrumentar la ayuda de la Ciudad Autónoma de Melilla a la Asociación Banda de Música, Orquesta Sinfónica y Coro “Ciudad de Melilla”, a través de ayudas económicas para el desarrollo de programas formativos en este campo de la cultura entre los sectores infantiles y juveniles, por un lado, dotando de una formación musical de estos sectores de carácter continuado y, por otro lado, el fomento de la música a través de actividades de ocio relacionadas con aspectos más lúdicos de la música.

SEGUNDA: Son obligaciones de la Asociación:

1. Ofertar al público melillense las siguientes especialidades formativas relacionadas con la música:
 - Mantenimiento de grupos corales.
 - Iniciación a la música.
 - Lenguaje musical, tanto para el público juvenil como para adultos.
 - Canto.
 - Formación musical para los siguientes instrumentos:
 - Clarinete.
 - Flauta.

Plaza de España s/n
Tfno.: 952 69 91 93
Fax.: 952 69 91 58



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Cultura y Festejos

- Saxofón.
- Trompeta.
- Violonchelo.
- Viola.
- Violín.
- Percusión.

- Dirección de bandas, orquestas y coros de índole juvenil o amateur con los alumnos de las distintas disciplinas.

2. Organización de un campamento juvenil enfocado ocupaciones relacionadas con la música, centrándose en aspectos lúdicos de la misma, como fabricación de instrumentos musicales a través de material reciclado, juegos musicales, etc.
3. Contratación de los músicos y el de Director/es que sean necesarios para la consecución del cometido asignado, sin que la Ciudad Autónoma de Melilla asuma relación contractual alguna con estos trabajadores. A este efecto, la Asociación se compromete a aportar a la Ciudad Autónoma de Melilla los contratos laborales de profesores de música y directores, así como el alta de los mismos a la Seguridad Social.

TERCERA: Son obligaciones de la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA:

1. Ceder los locales que sean necesarios para ensayos y actuaciones, siempre que ello sea posible, corriendo la Ciudad Autónoma con los gastos ordinarios de limpieza, mantenimiento.
2. Conceder una cantidad económica de TRESCIENTOS TREINTA MIL EUROS (330.000,- €) a la Asociación, con cargo a la partida presupuestaria 04 33400 48900, denominada CONVENIOS CON ENTIDADES CULTURALES

CUARTA: La duración del presente convenio la del año natural 2016.

QUINTA: La cantidad referida en cláusula Tercera, apartado 2 es compatible con la percepción de otras ayudas, siempre que, conjunta o aisladamente éstas no superen el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el artículo 19 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

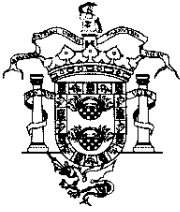
SEXTA: Tres meses tras la finalización del plazo del presente convenio, la entidad está obligada a acreditar los gastos mediante factura o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. No obstante, la entidad está obligada a someterse a cuantas actuaciones de control financiero realice la Intervención de la Ciudad, siendo causas de reintegro de la cantidad tanto el incumplimiento del deber de justificación como la resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.

No se considerarán gastos a justificar las cantidades percibidas por los socios directivos u otro tipo de gratificaciones al resto de los músicos.

Se considerarán gastos subvencionables:

- Nóminas del personal contratado.
- Seguridad Social

Plaza de España s/n
Tfno.: 952 69 91 93
Fax.: 952 69 91 58



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA

Consejería de Cultura y Festejos

- Seguros Sociales.
- IRPF.
- Gastos generados por el campamento musical y actividades de formación complementaria.
- Gastos que se generen por la propia actividad formativa.

SÉPTIMA: Es causa de rescisión del presente convenio, además del transcurso del plazo, el incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en las cláusulas Segunda y Tercera, así como la deficiente gestión de la Asociación de manera notoria y reiterada. El incumplimiento de alguna de las obligaciones de la cláusula segunda dará además lugar a la devolución de las cantidades devengadas.

Tras la lectura del presente convenio, los otorgantes se ratifican en su contenido, firmándolo en duplicado ejemplar de lo que yo, como Secretario, doy fe.

Fdo.: Fadda Mohatar Maanan

Fdo.: Sergio Rincón Carro